

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRIPCION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

de Febrero de 1865, dictado por la mencionada Sala, se denegó el recurso de nulidad; é interpuesta apelación por los consortes Mas y Marigó, les fué admitida para ante este Tribunal Supremo:

Vistas, siendo ponente el Ministro D. Miguel de Nájera Mencos:

Considerando que la sentencia de revista de 11 de Febrero de 1865, contra la cual se ha interpuesto el recurso de nulidad de que se trata, es conforme de toda conformidad con la de vista pronunciada en 4 de Febrero de 1863 y que en tales casos no se da el recurso de nulidad, según lo prescribe el art. 3.º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1863:

Y considerando que por lo tanto la providencia de la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona, en que denegó la admisión del expresado recurso, se encuentra arreglada á dicha prescripción legal;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada en 27 de Febrero de 1865; y mandamos se devuelvan los autos con la correspondiente certificación á la Audiencia de que proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Colección legislativa*, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel de Nájera Mencos.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Miguel de Nájera Mencos, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública en la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 22 de Marzo de 1866.—Francisco Valdés.

(*Gaceta del 1.º de Abril.*)

Factoría de provisiones de Córdoba.

Núm. 479.

Compras que se han hecho en el día de hoy en esta ciudad.

A don Antonio Moñino, 40 fanegas de trigo á 5 escudos una.

A don Antonio Castro, 239 fanegas de cebada á 3 escudos 350 milésimas idem.

A don Fernando Osuna, 300 fanegas de idem á 3 escudos 400 milésimas idem.

A don Diego Rondon, 154 fanegas de idem á 3 escudos 400 milésimas idem.

Nota. El trigo y la cebada se vende en esta plaza por fanegas.

Córdoba 29 de Marzo de 1866.—V.º B.º —El Comisario de guerra inspector, Sanz Cruzado.—El oficial administrador, Sebastian Dominguez.

Factoría de provisiones de Baena.

Núm. 478.

Compras hechas en el día de hoy en esta villa.

A D. José Morales Marquez, 50 fanegas de trigo á 4 escudos 800 milésimas

A D. José Jimenez, 200 fanegas de cebada á 2 escudos 600 milésimas.

Al mismo D. José Jimenez, 140 quintales métricos de paja á 1 escudo y 43 milésimas.

Nota. El trigo y la cebada se vende en dicha villa por fanegas y la paja por arrobas, cargas y kilogramos.

Baena 27 de Marzo de 1866.—

V.º B.º —El Comisario de guerra inspector, Francisco Sanz Cruzado.

—El Contatista, Antonio Morales.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 476.

D. Francisco Lopez Navas, primer teniente de Alcalde, por indisposición del actual.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, sobre que ha de recaer la contribución territorial en el año económico inmediato de 1866 á 1867, queda espuesto al público en esta Secretaría, por el término de 15 días, contados desde hoy, durante los cuales podrán los interesados deducir las reclamaciones de agravios de que se crean habérseles inferido, en la inteligencia de que las que se presenten fuera de dicho término, no serán atendidas.

Posadas 26 de Marzo de 1866.—Francisco Lopez.—José Sanchez de Toro.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 235 del Sábado 31 de Marzo, al anunciar la subasta de fincas rústicas de menor cuantía, de los propios de Hinojosa, se dice por un error, que la subasta tendrá efecto el día 23 de Abril, y que las fincas radican en el partido de Lucena, y debe entenderse que la subasta se celebrará el día 30 de Abril, y que las fincas radican en el partido de Hinojosa.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 1.º de Abril de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Mayo de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Rafael Enriquez, que tendrá lugar en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE BAENA.

Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Escudos. Mils.

Núm. 427 del inventario y 685 de permutacion. Una haza, en el término de Luque y sitio del Quehigar, procedente de las Monjas de Madre de Dios, le Baena, y linda á N., L. y S. con tierras de D. Patricio Nieva, y á P. con tierras de D. Gabriel de los Rios: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 18 áreas, 34 centiáreas y 93 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 8 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 198 escudos y tasada en tipo para la subasta.

240

Núm. 430 del inventario y 686 de permutacion. Otra haza, en el termino de Luque, al sitio del Portaguillo, procedente de la Fabrica parroquial de la misma, y linda á N. con el arrecife, á L. con terrenos de los herederos de doña Concepcion Serrano, á S. con el camino de Pozo Cortés, y á P. con tierras de Cristóbal de Navas: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 65 áreas, 30 centiáreas y decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 12 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 70 escudos y tasada en tipo para la subasta.

300

Núm. 433 del inventario y 689 de permutacion. Otra haza, sita en Piedra lengua, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con el camino de los Metedores, á L. tierras de Juan Carrillo, á S. otras de D. Juan Ontiveros, Pbro., y á P. con olivar de D. Alfonso de Vida: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 6 áreas, 11 centiáreas y 64 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 12 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 270 escudos y tasada en tipo para la subasta.

300

Núm. 436 del inventario y 692 de permutacion. Otra haza, en el partido de Morellana, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de Zacarias Gonzalez, á L. otras de Maria Gimenez, á S. con otras del cortijo de Pecho catalan, y á P. con otras de Francisco Baena: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas, 66 centiáreas y 98 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 6 escudos de ren-

ta anual que le ha graduado el perito en 135 escudos y tasada en tipo para la subasta.

150

Núm. 437 del inventario y 693 de permutacion. Otra haza, sita en los Montes, de la anterior procedencia y término, y linda á N., L., S. y P. con tierras del cortijo de Francisco Roldan: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas, 66 centiáreas y 18 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 4 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 108 escudos y tasada en tipo para la subasta.

130

Núm. 438 del inventario y 694 de permutacion. Otra haza, al sitio llamado del Donadio, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de Juan Gimenez Robles, á L. con otras de Juan Gimenez Moreno, á S. con otras de Bartolomé Molina, y á P. con otras de los herederos de D. Pedro Ortiz: bajo cuyos límites se compone de 9 fanegas, equivalentes á 5 hectáreas, 51 áreas y 95 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 16 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 360 escudos y tasada en tipo para la subasta.

400

Núm. 439 del inventario y 695 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el Barranco de las Casas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de don Juan Bautista Galisteo, á L. otras de D. Juan Leon, á S. otras de D. Antonio del Valle, y á P. con otras de don Juan Barba: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 5 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas, 17 centiáreas y 15 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 162 escudos y tasada en tipo para la subasta.

180

Núm. 440 del inventario y 696 de permutacion. Otra haza, al sitio del Cañaveral, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras calma de D. Antonio Barranco, á L. con el camino de las Adarquillas, á S. con tierras de Antonio Linares, y á P. con otras de D. Francisco Pabon: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas, 44 centiáreas y 65 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 6 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 135 escudos y tasada en tipo para la subasta.

150

Núm. 441 del inventario y 697 de permutacion. Otra haza, al sitio del Cañaveral, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de D. Pedro Roldan, á L. con el arroyo del Cañaveral, á S. con tierras de D. Francisco Arrevola, y á P. con el camino de las Adarquillas: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas, 44 centiáreas y 65 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 5 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 117 escudos y tasada en tipo para la subasta.

130

Núm. 442 del inventario y 698 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en Piedra Villalva, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de D. Juan Bautista Galisteo, á L. con otras de Andrés Lopez, á S. tierras de Antonio Gimenez, Pbro., y á P. con el arroyo del Cañaveral: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas, 44 centiáreas y 65 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 6 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 144 escudos y tasada en tipo para la subasta.

160

Núm. 444 del inventario y 700 de permutacion. Otra haza, sita en las Cabezas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de los herederos de D. Vicente Calvo, á L. vereda de Garavela, á S. con tierras de D. Juan Leon, y á P. con el camino de las Cabezas: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas, 89 centiáreas y 31 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 8 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 189 escudos y tasada en tipo para la subasta.

220

Núm. 445 del inventario y 701 de permutacion. Otra haza, al sitio de los Bodequeros, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con tierras de D. Antonio de Castro, á L. con otras de Agustin Gimenez de la Torre, á S. con otras de Alfonso Poyato, y á P. con otras de Antonio Parreño: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 91 áreas, 83 centiáreas y 49 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 2 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 54 escudos y tasada en tipo para la subasta.

60

Núm. 446 del inventario y 702 de permutacion. Un olivar con 93 olivos y 3 plantones, al sitio del Carrascal, de la anterior procedencia y término, y linda a N. con olivar de D. Francisco Ubeda y D. Juan Ontivero, a L. olivar de Bartolomé Ravadan, a S. vereda del molino de la Torre, y a P. con olivar de D. Enrique Romero: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes a 91 área, 83 centiáreas y 49 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 8 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 180 escudos y tasada en

200

Núm. 447 del inventario y 703 de permutacion. Una haza, al sitio de los Achuelos, de la anterior procedencia y término, y linda a N. con tierras de María Ambrosia Gimenez, a L. con el camino de la Laguna, a S. con tierras de Antonio Guerrero y otros varios, y a P. con otras de Pedro Gimenez Lopez: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, 6 celemines, equivalentes a 8 hectáreas, 26 áreas 51 centiáreas y 42 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 18 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 405 y tasada en

450

Núm. 448 del inventario y 704 de permutacion. Otra haza al sitio del Alamillo, de la anterior procedencia y término, y linda a N. con el camino del Partido, a L. con tierras de D. Pedro Roldan, a S. con el arroyo del Alamillo y a P. con tierras de D. Bartolomé de Toro: bajo cuyos límites se compone de dos fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 22 áreas, 44 centiáreas y 65 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 6 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 144 escudos y tasada en

160

Núm. 449 del inventario y 705 de permutacion. Un huerto con 8 ciruelos en la vega de Marvella, de la anterior procedencia y término, y linda a N. con huerta de D. Alfonso de Vida, a L. otra de Juan Felipe Baena y a S. y P. con otra de D. José de Toro: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente a 5 áreas, 10 centiáreas y 19 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 3 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 67 escudos 500 milésimas y tasado en

75

Núm. 450 del inventario y 706 de permutacion. Un pedazo de tierra, al sitio de la Veguilla, de la anterior procedencia y término, y linda a N. con el arroyo de la Veguilla, a L. tierras de capellanías vacantes del Estado, a S. otras de Antonio Baena, difunto, y a P. con otras de José Arrevila Ordoñez: bajo cuyos límites se compone de un celemin, equivalente a 5 áreas, 10 centiáreas y 19 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 1 escudo 100 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 24 escudos 750 milésimas y tasado en

26

Núm. 451 del inventario y 707 de permutacion. Otro pedazo de tierra, sita en el Rosario, a espaldas de la Parroquia, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. con tierra de D. Pedro Gimenez, a S. con la senda de la Ermita del Rosario y a P. con la Parroquia: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes a 15 áreas, 30 centiáreas y 58 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizado por las 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 18 escudos y tasado en

20

Núm. 452 del inventario y 708 de permutacion. Una haza al sitio del Despeñadero, de la anterior procedencia y término, y linda a N. con tierras de D. José María Arcos y otros, a L. con otras de la capellanía de D. José María Padillo, a S. con otras de D. Bartolomé Fernandez y a P. con el camino de la Hortesuela: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes a 11 hectáreas, 32 áreas, 89 centiáreas y 16 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 20 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 450 escudos y tasada en

500

Núm. 454 del inventario y 710 de permutacion. Otra haza al sitio de la Parrilla, término de Luque, procedente de la obra pía de San Juan de la misma, y linda a N. con tierras de D. Diego Padura, a L. con otras de Antonio Rodríguez, a S. con el camino del Partido y a P. con tierras de los herederos de D. Cristóbal Escamilla: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 22 áreas, 44 centiáreas y 65 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 7 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 157 escudos 500 milésimas y tasada en

170

Núm. 455 del inventario y 711 de permutacion. Otra haza al sitio del Horcajo, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y S. con el camino de Alcaudete, a L. con tierras de la viuda de D. Diego de Arcos, a P. con otras de D. Cristóbal Ortiz Olmedo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente a 61 áreas, 22 centiáreas y 32 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 2 escudos 200 milésimas de renta anual en 49 escudos 500 milésimas y tasada en

55

Núm. 457 del inventario y 712 de permutacion. Un huerto sito en la Vega de Marvella, término de Luque, procedente de su Fabrica parroquial, y linda al N. y P. con huerta de doña Dolores Pontanilla, a L. con el rio, y a S. con huerto de D. José de Toro: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 3 cuartillos, equivalentes a 8 áreas, 92 centiáreas y 83 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizado por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 81 escudos y tasado en

90

Núm. 464 del inventario y 719 de permutacion. Una haza, sita en el Pecho Santo, término de Luque, procedente del Convento de San Agustin de la misma, y linda a N. con tierras de los herederos de José Ramirez, a S. con capellanía que posee D. Antonio Zafra, y plantonar de Francisco Giron, a L. con tierras de Juan de Navas, y a P. olivar de D. Cristóbal Ortiz: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 67 áreas, 33 centiáreas y 87 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 6 escudos de renta anual que le ha graduado el perito en 135 escudos y tasada en

150

Núm. 465 del inventario y 720 de permutacion. Otra haza, en la cuerda del término de Luque, de la anterior procedencia, y linda a N. con la vereda, a L. y S. con tierras del Sr. Conde de Luque, y a P. con otras de Francisco Canete: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas 44 áreas, 89 centiáreas y 31 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por 1 escudo 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 27 escudos y tasada en

30

Núm. 466 del inventario y 721 de permutacion. Otra haza, sita en las Albercas, de la anterior procedencia y término, y linda a N. con tierras de D. Salvador Ortiz, a L. con otras de Francisco Torralbo, a S. con tierras de doña Dolores de Vida, y a P. con pebrizas de propios: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes a 1 hectárea 83 áreas, 66 centiáreas y 18 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 2 escudos 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 63 escudos y tasada en

70

Núm. 467 del inventario y 722 de permutacion. Otra haza, sita en la Fuente de Marvella, de la anterior procedencia y término, y linda a N. con pedrizas realengas, a L. con la mojonera de Zuheros, a S. con tierras de los herederos de Manuel Luque, y a P. con la Fuente de Marvella: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes a 1 hectárea, 22 áreas, 44 centiáreas y 63 decímetros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por los 2 escudos, 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 63 escudos y tasada en

70

Núm. 468 del inventario y 723 de permutacion. Otra haza, que fué olivar, en el partido del Quehigar, de la anterior procedencia y término, y linda a N. y L. con olivar de Bartolomé Molina, a S. con tierras de doña Dolores Vida, y a P. con el arroyo del Quehigar: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes a 30 áreas 61 centiáreas y 16 decímetros: tiene 18 olivos de inferior calidad: está sin arrendar: ha sido capitalizada por 1 escudo 200 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 27 escudos, y tasada en

30

Núm. 466 del inventario y 724 de permutacion. Otra haza, que fué olivar, en el partido del Quehigar, de la anterior procedencia, y linda a N. con viña de D. Antonio Roldan, a L. con tierras de Juan Nepomuceno de la Cruz, a S. con olivar de Antonio Gimenez, y a P. con olivar de don Agustin Gimenez: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes a 30 áreas, 61 centiáreas, y 16 decímetros: contiene 12 olivos inferiores y 15 plantones pequeños: está sin arrendar: ha sido capitalizada por las 800 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito en 18 escudos, y tasada en

20

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
 - 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, le de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
 - 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 - 4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
 - 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante se entabla reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
 - 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la toma de posesión. La toma de posesión será gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.
 - 7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
 - 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
 10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Baena.

NOTAS.

1. Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 1. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro de ex-Infiante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundación á excepcion de las capellanías colativas de sangre.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
- Córdoba 28 de Marzo de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

JUZGADOS.

Núm. 481.

Dr. D. Joaquin Valero y Sepúlveda, Juez de primera instancia de esta villa de Priego.

Hago saber: que D. Tomás Ruiz Torralvo y Castro, Pbro., que de esta vecindad fué, por su testamento que otorgó en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, an-

te don José García Hidalgo, bajo cuya disposición falleció en cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y siete, por una de sus cláusulas mandó por vía de legado á su sobrino don Tomás Ruiz Torralvo y Burgos, de estado subdiácono en aquella época, la casa principal de su habitación, calle San Marcos, de este poblado, para que la gozara en usufructo durante los días de su vida, y por su óbito pudiera dicho usufructuario dis-

poner libremente de la cuarta parte, recayendo las restantes en propiedad, la mitad ó sea dos cuartas partes en su otra sobrina doña Francisca María Torralvo y Burgos, muger de D. Antonio Ceballos, y la restante cuarta parte en su otra sobrina doña María Dolores Gamiz y Torralvo:

Que el usufructuario falleció en veinte y dos de Febrero de 1857, y doña María Dolores Gamiz, en seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, dejando esta por su hijo único á D. Vicente Pio Ortega y Gamiz, siendo su tutor y curador don Manuel de Codes, por lo que, tanto este como la doña Francisca, previa presentación de los documentos indispensables, solicitaron se les diese posesión de referidas tres cuartas partes de la casa á lo que se accedió por este Juzgado por auto de veinte y cuatro de Abril de dicho año de mil ochocientos cincuenta y siete, la que le fué dada en veinte y siete del mismo, quieta y pacíficamente, y como se mandase publicar dicha posesión por edictos en esta villa y un ejemplar para el *Boletín oficial* de esta provincia, convocando á los que se creyeran con derecho á la expresada casa, para que acudieren á deducirlo en el término de dos meses, desde la inserción en dicho *Boletín*; y que pasado dicho término, sin hacerse reclamación, se ampararía á los posesionados, cuyos edictos no se libraron, y por lo tanto á nueva petición de los interesados de quince del actual, para que se fijen referidos edictos en este pueblo y se dé un ejemplar para insertarlo en ante dicho *Boletín*, he accedido á ello por auto del siguiente día diez y seis.

Lo que se hace notorio al público con objeto á que tenga lugar lo anteriormente mandado.

Dado en Priego á 19 de Marzo de 1866.—Joaquin Valero y Sepúlveda.—Por mandado de S. S., José García Calabrés.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Dirección general de instrucción pública—Negociado de 2.ª enseñanza.

ANUNCIO.

Están vacantes en el Instituto provincial de Albacete y en el local de de Lorca las cátedras de Agricultura teórico-práctica, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Ciencias, Ingeniero agrónomo, ó estar especialmente autorizado para hacer oposiciones á las cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«Del cultivo de la vid: medios que deben emplearse para prevenir á curar en caso necesario las enfermedades que pueden perjudicarla.»

Madrid 5 de Marzo de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia: el Rector, Antonio Martín Villa.

ANUNCIOS.

Monte de Piedad del Sr. Arcediano Medina.

Núm. 552.

El lunes 9 del próximo mes de Abril, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde, se procederá á la venta en pública almoneda de las ropas contenidas en los números que á continuación se expresan, por hallarse vencido el tiempo de su empeño sin haberse presentado sus dueños á redimirlas.

953. 1340. 1408. 1414. 1452. 1476. 1488. 1491. 1497. 1500. 1514. 1519. 1524. 1530. 1543. 1544. 1545. 1549. 1551. 1552. 1553. 1557. 1561. 1564.

Córdoba 26 de Marzo de 1866.—El secretario contador, Rafael de Salas.

Para desde 1.º de Enero de 1867 en adelante, se arriendan desde el día, los cortijos de Montalvo y Sanchuelo, situados en la campiña y término de esta capital.

La persona á quien acomode, puede dirigirse á las casas de su propietario el Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, plazuela de D. Gomez, número 2, donde se informará de la renta y condiciones.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª

Arco-Real, 49.